

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 6 rs. y 3 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION 2.^a

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 16 de Febrero último se ha servido dirigirme la Real orden siguiente:

“Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernación de la Península en 6 de Enero último lo que sigue: — El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes generales de las provincias lo siguiente: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo que, ha expuesto por conducto del Ministerio de la Gobernación de la Península el Inspector de la Milicia nacional del Reino con motivo de las dudas que le han ocurrido al Sub-Inspector de la provincia de Albacete, sobre si los caballos presentados voluntariamente en requisicion por los Nacionales de caballería, han de servir para llenar el cupo señalado á dicha provincia, á consecuencia de la ley de 31 de Octubre último, y si el citado Sub-Inspector ha de entregar tambien el caballo con que hace el servicio; y S. M., teniendo en consideracion lo expuesto por el referido Sub-Inspector, y el servicio activo que los que desempeñan este encargo han de prestar, se ha servido declarar, despues de haber oido el informe del Inspector general de caballería, que tanto en la referida provincia como en las demás del Reino debe contarse para llenar el cupo de caballos que á cada una se ha señalado á consecuencia de la citada ley con los que

hayan presentado voluntariamente despues del 31 de Octubre último los Nacionales de la citada arma, y que los Sub-Inspectores de la expresada Milicia se exceptue de requisicion un caballo que necesitan para el puntual desempeño de sus funciones. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la misma Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y se inserta en el Boletin oficial para inteligencia del público, de los interesados y efectos consiguientes. Zamora 3 de Marzo de 1838.—El Intendente efectivo, G. P. I., Antonio Villalarbo y Frias.

SECCION 1.^a

El Escmo. Sr. General 2º Cabo de Castilla la vieja con fecha 27 de Febrero último me comunica lo siguiente.

“El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 21 del actual me dice lo siguiente: = Escmo. Sr.: = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Teniente general Baron de Carondelet lo que sigue: = S. M. la REINA Gobernadora que sabe apreciar los singulares méritos y servicios de V. E., muy particularmente los ultimamente contraidos en Castilla la vieja, de cuya capital á la cabeza de valientes tropas del Ejército del Norte arrojó por la fuerza de las armas á la faccion Zariátegui que la ocupaba, se ha servido elegir y nombrar á V. E. Capitan general del expresado distrito; y al dar á V. E. esta prueba inequívoca de su Real benevolencia, espera de su no desmentida reputacion y demás circuns-

ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION.	
Fuente Sauc.	
Sayago.....	X La Redaccion, calle de S. Andrés.
Toro.....	
Zamora.....	
Alcañices....	D. Alejandro Domínguez
Benavente....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Venancio Laza.

Comunidades de Zamora.

tancias que le hacen digno del Real aprecio de S. M. que hará todos los esfuerzos posibles para que en el expresado distrito el génio de la rebelión no haga prosélitos, y el imperio de la ley se afiance mas y mas, á fin de que sus habitantes puedan mas pronto disfrutar de los bienes que desea proporcionar á nombre de su augusta Hija á todos los españoles. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 21 de Febrero de 1838.—Caratalá.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Lo trascrivo á V. S. con el propio objeto.”

Lo que se inserta en este Boletin oficial á fin de que llegue á noticia de todas las autoridades esta provincia. Zamora 6 de Marzo de 1838. = Antonio Fernandez de Córdoba y Golfin.

SECCION 2.^a

Circular. El Juez de primera instancia del partido de Bermillo con fecha 5 del corriente manifiesta al Gobernador político haberse fugado en la noche anterior el preso en aquel pueblo Jacinto Seisdedos Gonzalez, vecino de Fermoselle, procesado por robo de dos cebonas á su convencio Francisco Serrano Baquero en el año de 1834.

En su virtud encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen las mas activas diligencias para la captura de dicho reo; cuyas señas se expresarán á continuacion, y habido que sea, lo conduzcan con la debida seguridad á disposicion del expresado Sr. Juez de primera instancia, Zamora

7 de Marzo de 1838. = Antonio Gofín.

Señas del reo prófugo.

Edad 44 años, estatura alta, color moreno, cara delgada, vestido al estilo de Fermoselle, y con anguarrina.

GOBIERNO DE ZAMORA. y Comandancia general de su Provincia.

Circular. Por Reales órdenes de 28 de Enero último se dignó S. M. la REINA Gobernadora nombrar Gobernador de esta Plaza al Escmo. Sr. D. Nicolas de Isidro, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, confiriéndome á mí el de la de Gerona; y habiendo llegado ayer tarde dicho Escmo. Sr. queda desde este dia encargado del mando. Al cumplimentar las precitadas Reales órdenes no pude menos de manifestaros mi reconocimiento por vuestra lealtad, decisión y predilección con que acatas mis disposiciones en los críticos momentos de la entrada de los enemigos en Valladolid. Mi corazón siente un verdadero placer al tributaros este justo testimonio, y con el mismo recordaré siempre la unión y actividad que demostrasteis en aquella época, identificada en un todo con la divisa de vuestras Autoridades y compatriotas. Milicianos provinciales, Francos, Movilizados y Locales, admitid igualmente el justo homenaje de mi agradecimiento por vuestra subordinación y disciplina, y contad siempre con la inalterable amistad que os profesará en cuantos destinos le depare la suerte vuestro General y compañero de armas. = Manuel de Benedicto. — Sres. Alcaldes constitucionales y Comandantes de armas de esta provincia.

ZAMORANOS:

Su Magestad la REINA Gobernadora, la excelsa madre de los españoles, la que enjugó sus lágrimas, la que restableció nuestros antiguos fueros y libertades, y se desvela constantemente con solicitud benéfica por labrar el bien y prosperidad de los pueblos, se ha dignado nombrarme Gobernador de esta Plaza, y en tan alta confianza me ofrece un nuevo motivo de gratitud, por las muchas y singulares bondades que la debo.

Yo lo he aceptado por que sé lo que sois, aunque no os he tratado; pues si bien tengo la resolución y firmeza bastante para desempeñar debidamente tan grave y delicado cargo,

(2) necesito de vuestro auxilio y cooperación para nuestro mayor timbre y gloria.

No desconozco los riesgos y padecimientos que trae consigo la guerra civil que nos devora, por desgracia; pero veo la resignación y patriotismo con que hasta ahora habeis sabido soportarlos, y aun superarlos. Por lo mismo nada me arredra; tan solo os exijo que sigais como hasta aqui despreciando los ardides y tramas de nuestros enemigos, cuyo conato es el de sostener y fomentar su traidor y rebelde empeño: yo no los temo; antes bien estoy persuadido de que su cobardía es impotencia no eggerá sus viles medios contra este suelo clásico de paz y de ventura; y si lo contrario hiciesen, vivid seguros de que se estrellarán todos en vuestra fidelidad y la mía, pagando con usuras su atrevimiento.

Ellos conocen ya mi decisión, patriotismo y compromisos: saben también, lo costoso que les ha sido mi pronunciamiento en las provincias de Asturias, Málaga, Ciudad-Real y Toledo, que he tenido el honor de mandar. No pueden ignorar tampoco que en tal concepto tengo botado el guante cual ninguno; especialmente desde que el príncipe rebelde osó poner a prueba mi lealtad, proponiéndome (cuando estaba en Asturias) que le reconociese y jurase, é hiciese reconocer y jurar por rey, cuya infame propuesta desprecie como es público. De consiguiente deben temblar para cualquiera traición ó tentativa, mucho mas teniendo yo por vigía ó centinela el celo y lealtad que teneis acreditado en favor de S. M y de nuestra justa causa.

Y á vosotros, valientes Soldados de la guarnición, Milicianos beneméritos, ¿que os diré? Nada, porque nada creo necesario al ver el valor, fidelidad y disciplina de vuestra conducta, por lo mismo descanso en esta confianza; y si por desgracia me engañase alguno (lo que no espero) yo le protesto que será infeliz en el momento, como aquejios, porque sé castigar como premiar; pues en este particular no admito transacción ni conozco la piedad ni miramiento alguno, por respetable que sea. A tal punto llega mi severidad. Ved, pues, cuanto os importa continuar la conducta que habeis observado con mis dignos antecesores, que es cuanto os aconseja vuestro Gobernador.

Zamora 6 de Marzo de 1838. = Nicolás de Isidro.

del pasado me dice lo que sigue: Escmo. Sr. — S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el dec

siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de su Majestad, y por la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA viuda de Fernando VII, María Cristina de Borbón, como Gobernadora del Reino; á todos los que las Cortes, en uso de sus facultades, decretado lo siguiente: — Se restablecen todo su vigor los artículos 2.º y 4.º del título 2.º, del Reglamento primero de Ordenanza de Ingenieros, igualmente los análogos de la del cuerpo nacional de Artillería, cuyos oficiales se hallan en el y clasimo caso que los Ingenieros, sin necesidad de la Real orden para su observancia, total, cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sanción. — Palacio en las mismas 1.º de Noviembre de 1838. — Joaquín María López, Presidente. — Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario. — Fermín Caballero, Diputado Cretario. Madrid 11 de Enero de 1838. — Publique como ley. — MARIA CRISTINA. — Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orós. — Por tanto mandamos á todos los y causales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como de los militares y eclesiásticas, de cualquiera que sea y dignidad, que guarden y hagan cumplir, ejecutar la presente cedencia en todas sus partes. Tendréislo probado para su cumplimiento, y disponed Real imprimia, publique y circule. — Está firmado de la Real mano. — En Palacio á 27 de Enero de 1838. — A. D. de Fernández Carratalá. — De Real orden lo comuniqué á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Todo lo que participo á V. con el objeto. Díos guarde á V. muchos años. — Valladolid 10 de Febrero de 1838. — su general segundo Cabo, José María Pérez. — Sr. Comandante general de....

Capitanía general de Castilla la vieja. — Estado mayor. — Circular. — Escmo. Sr. Subsecretario de guerra con fecha 12 del actual me dice lo que sigue: — Escmo. Sr. — El Sr. Secretario

Despacho de la Guerra dice al Intendente n.º 1 de la Guerra lo siguiente: — He dado cuenta a S. M. la REINA Gobernadora de la comunicación de V. S. de 2 de Diciembre del año próximo pasado, en que conferencia á lo que le ha manifestado el teniente militar de Andalucía, hace V. S. la REINA Gobernadora, que el presente que en aquellas oficinas se presentado varias cuentas de conducción de prisioneros fácicos, en las que se prenden diferentes cantidades invertidas en bagajes de todas clases, sin que se constifique documentalmente su distribución, gun está prevenido en toda clase de bagajes, y sin que pueda justificarse en de que la mayor parte de los oficiales cargados en aquellas conducciones no exigido de los bagageros y justicias la cumentos que se les pide, creídos de

Capitanía general de Castilla la vieja. — El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 31

que: el de la Gobernación bastante para la justificación de dichas cuentas las relaciones que han presentado, estendidas sobre su palabra de honor, con cuyo motivo propone V. S. Monarca lo que le parece hacer en este caso, y lo que deberá practicarse en lo sucesivo. As, y lo que se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por la misma, que por esta vez se dispense á los individuos oficiales de la presentación de los recibos originales con que debieron comprobar las enunciadas cuentas, pero que as formen bajo su palabra de honor, esencialmente presando en las mismas cuentas el número y clase de bagages sacados en los tránsitos, leguas de distancia, valor y coste necesario total, segun los precios de tarifa, satisfechos al respectivo dueño ó criado; y que I. para en lo sucesivo las Justicias de los pueblos Palacio por donde transitaren prisioneros fáciosos, de 1838 anoten en los pasaportes el número de carros ó bagages mayores y menores que sujetado Se ministren, y fueren absolutamente preputados para conducir algun enfermo ó imposibilitado, ó para transportar algun efecto de guerra; expresando ademas, no solo los bagages cuyo abono se haga en el acto, y Orosino tambien los que dejen de satisfacerse os los y causas porque no se realiza el abono, rnadore todo bajo la mas estrecha responsabilidad como de los comandantes de las escoltas, para que por este medio y los recibos de pago agan puedan las oficinas de Hacienda militar pro presente ceder con el debido conocimiento á la comprobacion y liquidacion de estos gastos. De Real orden lo comunica á V. S. para su Estimada inteligencia y efectos consiguientes. Dios en su auxilio y proteccion. Madrid 12 A. D. de Febrero de 1838. — Carratalá. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. y cumple para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y yo lo verifico á V. E. con el propio objeto, y á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa Provincia para la publicidad debida. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 20 de Febrero de 1838. — El General segundo Cabo, José María Peón. = Escmo. Sr. Comandante general de Zamora.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

D. Antonio Villaralbo y Fries, Intendente de esta Provincia de Zamora, y Presidente de la Junta de enajenacion de edificios y efectos de los monasterios y conventos suprimidos de la misma.

Se saca á pública subasta el que fue convento de monjas de la Concepcion de esta ciudad, tasado en venta en la cantidad de 15,333 reales, al cual está hecha postura cubiertas las dos terceras partes de la tasacion. El que quiera mejorarla acuda á la escribania del que refrenda, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo de las cuales se ha de verificar la enajenacion de dicho convento de monjas, y se señala su remate para al dia 9 de Abril en los estrados de la Intendencia, de once a

doce de la mañana. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 9 de Marzo de 1838. — Villaralbo. — Por mandado de Su Señoría, Julián Nerpelli.

SUBDELEGACION DE MEDICINA y Cirujía de Zamora y su partido.

Con fecha 20 de Febrero último me dice la Académia de Medicina y Cirujía del distrito de Castilla la Vieja lo que copio.

"En cumplimiento de los párrafos 6, 7 y 8 del capítulo 51 del reglamento general de la facultad, ha acordado esta Académia que á la mayor brevedad posible forme la lista de los facultativos que existen en su distrito, conforme al adjunto modelo; no pudiendo menos, en obsequio de la uniformidad, que en la columna cuyo epígrafe es situación topográfica, bastara decir si es alta ó baja, humeda ó seca; y en la de clase á que pertenezcan deberá decirse Médico-Cirujano, Médico puro, Cirujano latino, ó romancista; en la de destino actual, si está ajustado en el pueblo, ó libre, como tambien si tuviese algun otro destino facultativo.

La Académia espera de su celo, y en cumplimiento de lo que se le encarga por la superioridad, se sevirá desempeñar este asunto con la exactitud y brevedad que se requiere; en la inteligencia de que si lo que no es de esperar no lo cumpliese exactamente, la Académia se verá en la precision de tomar las medidas que juzgue conducentes para no ver fundadas sus esperanzas, como ha sucedido en otras ocasiones por algunos Subdelegados."

En consecuencia, para poder cumplimentar esta disposicion de la superioridad, con la exactitud y brevedad que se me exige, es indispensable que to los los facultativos comprendidos en los pueblos correspondientes á esta Subdelegacion que van detallados en la siguiente lista, me comuniquen inmediatamente y bajo su responsabilidad, las noticias de que se hace mérito en la anterior orden que me comunica la Académia; y con el objeto de que esta disposicion sea notoria á los facultativos de mi distrito, se inserta en el Boletin oficial. Zamora 7 de Marzo de 1838. — Lic. Francisco Correa.

Lista de los pueblos que comprende la Subdelegacion de Medicina y Cirujía de Zamora y su partido.

Zamora	Arquillinos
Algodre.	Bamba
Almaraz.	Benegiles
Almendra	Carrascal
Andavias.	Casaseca de Campean.
Arcenillas	

Casaseca de las Pajares.	Palacios.
Chanas.	Peleas de abajo.
Cazurra.	Cerecinos del Carrizal.
Coreses.	Piedrahita.
Corrales.	Pontejos.
Cubillos.	San Cebrian de Enillas.
	Castrrotorafe.
Entrala.	San Marcial.
Hiniesta.	San Pedro de la Nave.
La Tuda.	Torreobispo.
Madridanos.	Torres.
Molacillos.	Valcabado.
Monfarracinos.	Montamarta.
Moraleja del vino.	Valdeperdices.
Morales del vino.	Villanueva de Campean.
Moreruela de los Villaralbo.	Infanzones.
Muelas.	Villaseco.

ANUNCIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Primera instancia de la villa de Benavente, D. Leon Redondo Muñoz, refrendada por el Escribano del número de ella D. Joaqnin Mingue de Soto, se cita, llama y emplaza á todas las personas, corporaciones y establecimientos que se crean con derecho á una heredad de tierras del aniversario que disfrutó D. Francisco de Yebra Oca y Pimentel, ecclésia que fue en el mayor de Oviedo de la ciudad de Salamanca, que hace mucho tiempo falleció sin sucesion, radicante en término del pueblo de Valdescorriel, de su partido judicial, denunciada á mostrencos, para que en término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin de esta provincia, comparezcan á ejercitarse legalmente autorizados, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

AVISOS.

En poder del Ayuntamiento constitucional de la villa de Távara se halla una jaca que se encontró perdida en dicha villa en el mes pasado. Se entregará al que acredite su pertenencia y a bone el gasto que haya causado,

CORREO ANTERIOR.

Santiago 21 de Febrero. En los baños del Cuntin, (á seis leguas de esta ciudad) entraron días pasados 25 facciosos armados y tres mugeres tambien

armadas: robaron cuantas casas pudieron; pero particularmente la de un cura, á quien despojaron de las ropas que tenía, le sacaron de 40 á 50,000 rs. en dinero, y cometieron el escandaloso crimen de echarle en sus partes púdicas una taza de grasa, que creían estaba hirviendo; pero afortunadamente no guardaba tanto calor como los malvados suponían.

¡Estos son los defensores del altar!!!

CORREO DE AYER.

Bayona 24 de Febrero. Un oficial superior carlista acaba de escribir al Alcalde y Capitán de la Guardia nacional de Valcarlos intimándole que rinda inmediatamente las armas, sopena de quemar el pueblo. Los habitantes, aunque están bastante inquietos y en continua alerta, se hallan poco inclinados á capitular. El general Chatry Lafosse ha mandado al jefe del destacamento de Arnegui que redoble su vigilancia, encargándose también que le avise de cuanto ocurra. Todos los cantones de las cercanías de Arniega han recibido orden de dirigirse á este punto, donde se encuentra el General en persona con alguna caballería y un piquete de 100 hombres.

Todas estas disposiciones daban á entender que habría pronto un movimiento que aun no se ha verificado.

(Faro).

Noticias de la Cerdanya del 23 de Febrero. Algunas piezas de artillería han llegado á Manresa. Una división cristiana ha ocupado á Solsona. El Capitán general ha concedido quince días á los carlistas para presentarse al indulto. La junta facciosa se ha retirado á Borrada: las tropas de Tristany y del Bop de Oli defienden á Berga. Las otras tropas carlistas se han dirigido hacia la Pobla de Lillet. (Centinela de los Pirineos).

Caravaca 28 de Febrero. Me aseguran que en la Comandancia de armas de este pueblo se han recibido hoy partes de los alcaldes de Archivel y de la Puebla diciendo que el 27 fue sorprendida en Castril la facción de Tallada, haciendoles 1,800 prisioneros, y que ayer 28 pernoctaron en Almaciles de 400 á 500 rebeldes dispersos, que se dirigían á tomar por la sierra del Hornillo. Como por el mal estado de los caminos pudiera suceder que el parte de esta noticia tan importante no llegase tan pronto al Gobierno, me apresuro á comunicarla á vd. para que haga de ella el uso mas conveniente.

Alcañiz 1º de Marzo. Anteayer llegó la facción aragonesa mandada por Cabanero y uno que se titula brigadier francés á Castellserás, y ayer 28 se dirigió hacia el Mas de Matas. Asegúrase que este movimiento nació de una gran riña que tuvieron catalanes y aragoneses, en la cual hubo varios muertos y de 27 á 30 heridos. Separada esta facción del sitio de Gandesa, queda la guarnición de esta plaza con menos dificultades para su defensa interior no llegan nuestras divisiones para salvárla.

(Gaceta).

Miranda de Ebro 1º de Marzo
Ningún hecho notable ha ocurrido desde mi anterior que poder comunicar á V. Nuestras tropas siguen ocupando los mismos puntos que ya he manifestado á V., y lo mismo sucede á las enemigas. El grueso de la facción se estiende desde Estella á Bernedo ocupando los Arcos y el valle de la Berreza. El Pretendiente entró el 25 en Estella. Los vados del Ebro siguen hasta ahora impracticables, por lo cual no pueden aun intentar su proyectada expedición.

Según noticias contestes del país enemigo, el rebelde Villa-real ha sido repuesto en su empleo, y su pretendido rey le ha conferido el mando de las provincias vascongadas.

La facción castellana se halla en una completa desunión con las provincianas, que es una de las razones que les obliga á realizar cuanto antes les sea posible sus proyectos de expedición: y por otra parte, no es un motivo menos poderoso la falta de víveres que empiezan á experimentar en estas provincias.

Han decretado una quinta para reemplazar las bajas de sus batallones provincianos.

El Capitán general de Castilla la Nueva participa que el Comandante de la línea de la carretera de la Mancha en oficio del 27 próximo pasado da parte de que la facción Basilio salió de las Navas de San Juan el 23 á pernocié á Santa Elena: que el 24 siguió al Viso, haciendo fuertes en el palacio de dicha villa nuestros destacamentos de las ventas de Cárdenas y Almuradiel: que el 25 á las diez de la mañana continuaron los rebeldes en dirección á la Calzada de Calatrava, añadiendo el referido comandante que supone se dirijan los enemigos hacia Puertollano y Almodovar.

ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL
GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
ZAMORA.

ZAMORANOS:

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha dignado poner mi cuidado el Gobierno político de esta leal provincia, y alatarlo he contraido el deber de corresponder dignamente á tan señalada confianza.

Animado de los mejores deseos contando con las virtudes en que tanto distinguen á mis ministrados, la cooperación yable patriotismo de todas las corporaciones y autoridades y la cisión heroica de la Milicia Nacional, me prometo lograr consecución de tan importante objeto, que es lo que ardientemente desea vuestro Jefe político. Zamora 8 de Marzo de 1839

=Antonio Fernandez de Córba y Golfin.

En circular de 13 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial de la misma fecha, nº 320, folio 4, se previene á Alcaldes constitucionales de pueblos del partido judicial de Alcalá, que desde el 18 hasta fin citado mes, compareciesen la Sección de Contabilidad de este Gobierno político, ó en caso mandasen una persona objeto de recoger los documentos necesarios del ramo de Protección para surtir en el corriente á los habitantes de los suyos respectivos; y mediante á que hasta el día no lo han verificado algunos de aquellos, he resuelto señalar á los que se encuentren en este caso para que lo realicen hasta el día 20 del presente mes y pasado el cual, exigiré á que falten dos ducados de plata en castigo á semejante maledicencia. Zamora 9 de Marzo de 1839

=Golfin.